



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 575 /10

Sucre, 22 de Octubre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el pleno de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, el 16 de septiembre de 2010, realizó inspección sorpresa a las nuevas oficinas de la Defensoría De La Niñez y Adolescencia de los Distritos Municipales: 6, 7 y 8.

Que a raíz de la Resolución Municipal Nº 521/2007, se implemento la Defensoría De La Niñez y Adolescencia de los Distritos Rurales 6, 7 y 8 desde la gestión 2008; funcionando desde esa gestión de forma ininterrumpida hasta la fecha.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en la inspección a las nuevas oficinas de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia D-6, 7, 8 y de la entrevista sostenida con el personal, se pudo verificar que la ubicación actual de las oficinas, se encuentra en (Shopin Florencia frente al Mercado Central) no es adecuada para la atención de los distritos rurales.

Que, existe la Resolución Municipal No. 133/08 de 2 de abril de 2008, que establece: "... brindar un ambiente adecuado para la Defensoría De La Niñez y Adolescencia...sic."

Que, al art. 195 del Código del Niño, Niña y Adolescente (Ley Nº 2026), en lo referido al funcionamiento, establece en su Párrafo Segundo y Cuarto, lo siguiente: **Las defensorías desconcentrarán sus funciones en oficinas distritales o cantonales, de acuerdo con la densidad poblacional de su territorio, sus unidades territoriales y sus propias características y los convenios, suscritos de acuerdo con el principio de mancomunidad. Cada Gobierno Municipal otorgará el presupuesto necesario y suficiente para el funcionamiento de Defensorías, dotándoles de la infraestructura correspondiente y asegurará la contratación de recursos humanos profesionales, debidamente capacitados para el ejercicio de sus funciones**

Que, con la finalidad de dar una mejor atención a los usuarios rurales, respecto del servicio que brinda la Defensoría, es necesario planificar para la siguiente gestión la descentralización de los servicios de la defensoría del D-6, 7 y 8, debiendo ubicar cada defensoría en el distrito correspondiente.

Que, el art. 302 en su num. 39) de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos municipales tienen la atribución de promover, desarrollar proyectos y políticas para la niñez y adolescencia.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar las previsiones administrativas y presupuestaria en el POA - 2011 (**Primer Reformulado**), a los efectos de consolidar la Descentralización de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia en los Distritos Municipales: 6, 7 y 8, con el equipo técnico multidisciplinario (Abogados, Psicólogos, Trabajadoras Sociales y otros), tomando en cuenta el art. 195 del Código del Niño, Niña y Adolescente, respectivamente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

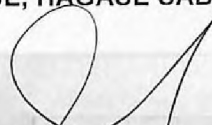
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RM N°575/10

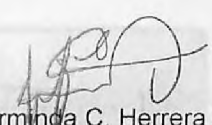
Art.2° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, una vez aprobado Presupuesto (Primer Reformulado al POA – 2011), debe informar al Pleno del Órgano Deliberante, dando cumplimiento a la presente Resolución.

Art.3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera Gonzáles

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

